

**ORD.: N. ° 5228/2022.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005056**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA**, 09 de Marzo de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**PARA: SEBASTIAN RISSO DAWIDOWICZ -**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 21 de Febrero de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Por favor informar en que calidad se encuentra el funcionario don Juan Hernández Zepeda presentado servicios como Director de Obras en la Municipalidad de Estación Central. Por favor enviar documentación que autorice la prestación de servicios en otra municipalidad."* Formato deseado: Word.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto a la Dirección de Obras Municipales (DOM), se da a conocer que el funcionario Juan Hernández Zepeda, se encuentra en comisión de servicios, en el Marco de un Convenio con Estación Central. Se adjuntan en formato PDF los documentos que respaldan este acto, por ser documentos oficiales de la Municipalidad, por ende no están en formato Word:

- Decreto Exento N° 1370 del 2021 que, aprueba convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua entre la Municipalidad de Estación Central y la Municipalidad de Recoleta.
- Decreto Exento N° 1626 del 2021 que, Designa en comisión de servicio a la Municipalidad de Estación Central a Don Juan Fernando Hernández Zepeda.
- Decreto Exento N° 2136 del 2021 que, Extiende designación en comisión de servicio a la Municipalidad de Estación Central de Don Juan Fernando Hernández Zepeda.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensible dado que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee